



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 446 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 26 OCT. 2023



VISTOS:

Informe N°1496-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 10 de octubre de 2023; Informe N° 1209-2023-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe N°1550-2023-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 23 de octubre de 2023, Proveído s/n, de fecha 23 de Octubre del 2023 de Gerencia General Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el Artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su numeral 186.1, lo siguiente: “Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...)”; 186.2. “El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra(...)”;



Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su Artículo 1, numeral 7) establece que la entidad designará al Ingeniero Inspector de Obra cuando se trate de obras por Administración Directa;

Que, la Contraloría mediante Resolución N° 195-88-CG, establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, el Artículo 1, numeral 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”;



Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO", establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 440 - 2023- A/MPJB

Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38 que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;

Que, para la ejecución de un Proyecto de Inversión, se requiere contar con un inspector quien se encargará de organizar, proyectar y programar la ejecución de un proyecto, con la finalidad de cumplir las metas que se encuentran establecidas en el Expediente Técnico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°314-2022-GM/MPJB, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2518224 , siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/ 4,771,103.48 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Tres con 48/100 soles);

Que, mediante Informe N°1496-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 10 de octubre de 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, solicita al Gerente General Municipal mediante asunto requerimiento del profesional para el cargo de **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**” con CUI N° 2514513, asimismo, detalla el perfil del profesional requerido, y solicita se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1209-2023-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 17 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres, informa al Gerente Municipal de Administración y Finanzas mediante asunto propuesta de INSPECTOR DE OBRA Concluyendo que verificó y evaluó la propuesta del curriculum vitae del Ing. LUIS TIMOTEO MIRANDA ALIAGA, cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”;

Que, mediante Informe N° 1550-2023-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción 23 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite informe al Gerente General Municipal mediante asunto propuesta de inspector de obra , señalando que el Sub Gerente de Recursos Humanos verificó y evaluó la propuesta del curriculum vitae del Ing. LUIS TIMOTEO MIRANDA ALIAGA , determinando que cumple con la experiencia requerida para el cargo de Inspector del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, recomendando la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 23 de Octubre del 2023, el Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 446 - 2023- A/MPJB

Que, en tal sentido, el Inspector de Obra que se designe deberá cumplir con el cargo, considerando los procedimientos administrativos técnicos y legales que el caso merezca, de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras Públicas por Administración Directo y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directo;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos, Sub Gerente de Supervisión;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 11 de Octubre del 2023, al Ing. Civil **LUIS TIMOTEO MIRANDA ALIAGA** como **INSPECTOR DE OBRA** para el Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2514513, exhortando ejercer el cargo con estricta sujeción a las Directivas y Normas Legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

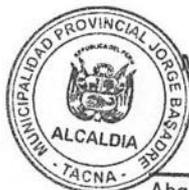
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Supervisión, asignar y hacer cumplir con responsabilidad las funciones inherentes al cargo de Inspector de Obra, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** la presente Resolución al Inspector de Obra del Proyecto Ing. Civil **LUIS TIMOTEO MIRANDA ALIAGA** y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

- Cc.
- ARCHIVO
 - GGM
 - SGS
 - GMAJ
 - GMAF
 - SGRH
 - SGRCyA
 - SGII
 - Interesado (01)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

